

CONCHALI, 30 ENE. 2013

DECRETO EXENTO N° 221

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Decreto Exento N° 1.966, de fecha 28.11.2012, que Aprobó la prórroga por Trato Directo del contrato: SERVICIO DE ENCUESTAJE Y DIGITALIZACIÓN DE LA FICHA DE PROTECCIÓN SOCIAL Y FICHA SOCIAL; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Contrato por Trato Directo "APLICACIÓN DE LA FICHA DE PROTECCIÓN SOCIAL Y FICHA SOCIAL, de fecha 08 de enero de 2013, entre la Municipalidad de Conchalí, corporación autónoma de derecho público, Rut 69.070.200-2, representada por su Alcalde, don CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA, cédula nacional de identidad ..., ambos con domicilio en Avda. Independencia N° 3499, Conchalí, en adelante también "la Municipalidad" por una parte, y por la otra, don SANTIAGO EDUARDO AVALOS VILLABLANCA, cédula nacional de identidad ... con domicilio en Avda. Bernardo O'Higgins ... comuna de Santiago, en adelante también "el contratista", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Decreto Exento N° 1.966 de fecha 28 de noviembre del año 2012, la municipalidad aprobó el contrato por Trato Directo: SERVICIO DE ENCUESTAJE Y DIGITALIZACIÓN DE LA FICHA DE PROTECCIÓN SOCIAL Y FICHA SOCIAL, suscrito con Santiago Avalos Villablanca con fecha 15 de noviembre de 2012, dicho contrato mantuvo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012.

Debido a lo anterior, la municipalidad ante la necesidad de mantener vigente este servicio y ante el retraso de la correspondiente licitación pública, aprobó a través del Decreto Exento N° 42 de fecha 08 de enero de 2013, Trato Directo para contratar la "APLICACIÓN DE LA FICHA SOCIAL", con la empresa SANTIAGO AVALOS VILLABLANCA.

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes vienen en celebrar el correspondiente contrato de ejecución de la "APLICACIÓN DE LA FICHA SOCIAL", el que deberá efectuarse de conformidad a los términos de la Ley de Compras Públicas y su Reglamento, Especificaciones Técnicas, Oferta del contratista y demás antecedentes del Trato Directo, todos los cuales forman parte integrante del presente contrato, que el contratista declara conocer y aceptar en todas sus partes.

TERCERO: El plazo de vigencia del presente contrato rige desde el 02 de enero y hasta el 28 de febrero de 2013.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier incumplimiento imputable al contratista facultará al municipio para resolver unilateralmente y a su arbitrio por la vía administrativa y sin forma de juicio el contrato, sin derecho a indemnización, haciendo efectiva la boleta de garantía y efectuando las retenciones establecidas si fuera el caso.

Por razones administrativas, el presente contrato no pudo formalizarse con anterioridad, por lo que, por la imperiosa necesidad del servicio, comenzó a regir el día 02 de enero del año en curso.

